



REF: EJECUTIVO.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: VM CONSTRUCTORES S.A.S y MANUEL JOSE VENGOECHEA.  
RADICACIÓN: 44001310300220230002200.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riohacha, cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho y los escritos que anteceden<sup>1</sup>, se dispone:

1.- Abstenerse de reconocerle personería al abogado ALEJANDRO JOSÉ MOSQUERA RUIZ, identificado con C.C. N° 8.802.158 y T.P. N° 403.022 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, por cuanto dicha entidad no se encuentra reconocida como parte o tercero interviniente en el asunto de la referencia, toda vez que en el numeral 1º del auto calendarado 17 de septiembre del año que avanza, se ordenó:

*“1.- Negar la intervención de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA – FNG, por cuanto dicha subrogación fue parcial y solamente se hizo frente a la obligación contenida en el pagaré N° 9660087691, respecto del cual se libró mandamiento de pago el 12 de abril de 2023 y ordenó seguir adelante su ejecución el 14 de junio del mismo año, tal y como se advirtió en la providencia adiada 5 de junio de 2024. (...)”*

2.- Negar por improcedente el decreto de las medidas cautelares solicitadas por la referida sociedad mediante escrito fechado 23 de octubre del año que avanza, en tanto que la misma no se encuentra legitimada para intervenir en el presente asunto, conforme se advirtió en el numeral que precede.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ  
Juez.

Firmado Por:

---

<sup>1</sup> Fecha de actuación Tyba: 09/10/2024 y 23/10/2024

**Oscar Fredy Rojas Muñoz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb51e11fe7931dbaa39397f0d7bc1529856f6f093abcf1c7acc43c02dbebdd**

Documento generado en 05/11/2024 02:54:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**